

Aguas «La Esmeralda», domiciliada en Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), complementando el Real Decreto 2930/1981, en los mismos términos y condiciones que en él se establecían.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24314 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Dow Chemical Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de espumas de los mismos productos.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 7 de septiembre de 1983, página 24694, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el cuadro correspondiente al punto 3.º, columna «Tipos de espuma», donde dice: «V. 0,5 expansiones...», debe decir: «V. 0,5 expansiones...».

En el cuadro correspondiente al punto 4.º, Productos de exportación, IV, columna «Mercancías importación», donde dice: «1 debe decir: «1
1 2
2» 3».

En el mismo cuadro, Productos de exportación, VIII, columna «Mercancías importación», donde dice: «3 debe decir: «1
2» 2».

24315 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,727	151,087
1 dólar canadiense	122,480	122,324
1 franco francés	18 821	18 878
1 libra esterlina	226,301	227,446
1 libra irlandesa	177,481	178 508
1 franco suizo	69,677	70,006
100 francos belgas	281,785	282,987
1 marco alemán	56,691	56 934
100 libras italianas	9 494	9 523
1 florín holandés	50 693	50 900
1 corona sueca	19 179	19 249
1 corona danesa	15,805	15 859
1 corona noruega	20 368	20 444
1 marco finlandés	26 438	26 548
100 chelines austriacos	806,371	810 900
100 escudos portugueses	121,603	122 090
100 yens japoneses	61,981	62,257

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

24316 *RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel Miserach Codina, para realizar obras de cobertura en un tramo de la riera Can Masarnau en el barrio de Nuestra Señora de Fátima, al objeto de disponer zona de vertedero municipal, evitar el peligro de desprendimientos y facilitar la comunicación con el indicado barrio.*

Don Manuel Miserach Codina, como Alcalde del Ayuntamiento de Igualada, ha solicitado la autorización para realizar obras en un tramo de la riera Can Masarnau en el barrio de Nuestra Señora de Fátima, al objeto de disponer de una zona de vertedero municipal, evitar el peligro de desprendimientos y facilitar la comunicación con el indicado barrio, en término municipal de Igualada (Barcelona) y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Igualada (Barcelona), para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del cauce público de la riera de Mas Arnau, a su paso por el barrio de Nuestra Señora de Fátima, al objeto de ocupar los terrenos de dominio público del cauce cubierto para uso de un vertedero municipal con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan García Trabadelo en Barcelona, y mayo de 1981, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 003297 de 3 de junio de 1981, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 39.711.606 pesetas, en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretende introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Si se considerase necesario por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, se construirá en la embocadura de entrada, la obra precisa para crear la velocidad con la que se desagüen las avenidas, así como las transiciones de sección que se estimen precisas.

3.º Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos desde la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá, por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.º El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.º Los terrenos de dominio público ocupados no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente podrán ser utilizados como vertedero municipal o para zonas verdes o viales de uso público, no pudiendo construir edificación alguna sin autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas sobre la misma. Los terrenos públicos ocupados no podrán ser cedidos, permutados o enajenados por el Ayuntamiento autorizado, ni tampoco podrá registrarlos a su favor, solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

9.º El Ayuntamiento autorizado será responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse por someter la cobertura a cargas superiores a las que pueda soportar.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

13. Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales por lo que el Ayuntamiento autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertidos de aguas residuales en el cauce afectado.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

16. La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, que será designado por el Ayuntamiento autorizado, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, su nombre y dirección antes de comenzar las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de junio de 1983.—El Director general.—P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24317 REAL DECRETO 2424/1983, de 28 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica en Vilanova i la Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

La concentración en el área industrial de Barcelona de un número considerable de Empresas de Electrónica y de Comunicaciones, unido a la demanda de graduados en Telecomunicación, justifican la implantación en la zona de enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de los mismos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la existencia en Vilanova i la Geltrú de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y que la misma dispone actualmente de instalaciones y medios humanos capaces para emprender la puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, parece aconsejable crear una Escuela Universitaria Politécnica que imparta los estudios mencionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º párrafo 2, del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias.

Por ello, y habiéndose emitido informe favorable por la Universidad Politécnica de Barcelona y la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea una Escuela Universitaria Politécnica en Vilanova i la Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, en la que, junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Industrial y bajo una única dirección, se impartirán las enseñanzas de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.

Art. 2.º La Escuela Universitaria Politécnica de Vilanova i la Geltrú se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Art. 3.º Lo dispuesto en el presente Real Decreto no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 4.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

24318 REAL DECRETO 2425/1983, de 28 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Arquitectura técnica en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona.

La Universidad Politécnica de Barcelona ha solicitado el reconocimiento de las enseñanzas de Arquitectura Técnica que se vienen impartiendo en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, creada por Real Decreto 3377/1977, de 21 de enero, habida cuenta de las necesidades de la industria y de otros sectores de la economía existentes en la provincia de Gerona.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 132.3 de la Ley General de Educación y en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, parece aconsejable acceder a la propuesta de la citada Universidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación

y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la implantación definitiva de las enseñanzas de Arquitectura Técnica en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, quedando plenamente reconocidos los estudios cursados hasta el presente en las referidas enseñanzas.

Art. 2.º La impartición de las enseñanzas de Arquitectura Técnica en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

24319 ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto decimoquinto de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Delegación Provincial de Málaga y, en su caso, en la Junta de Galicia, Consejería de Educación, Delegación Provincial de La Coruña, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales de las Consejerías de Educación de las Juntas de Galicia y Andalucía.

ANEXO QUE SE CITA

Málaga

Alfaro Jiménez, Sebastián Franco.
Alvarez Díez, María Asunción.
Bueno Martín, Manuel.
Cañizares de la Cerda, Concepción.
Caruana Rodríguez, María Adela.
Cotrina de Luna, María Dolores.
Diego Sanz, María de los Angeles de.
Díez Gracia, Miguel Angel.
Dios González, José María de.
Fernández García, Elisa.
Fernández Guirado, Juan Antonio.
Gallardo Flores, María Teresa.
Gandía Rodríguez, María Celia.
Gómez Hidalgo, José.
Gómez Quintana, María del Carmen.
González Muñoz, Manuela.
Gozalbes-Gravioto, Carlos.
Gutiérrez Guzmán, Ramiro.
Herrero Moyano, Remedios.
Izquierdo San Martín, María Luisa.